



Grupo

**LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**

**ABOGADA Y CONCILIADORA**

Señor(a):  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PODER**

**LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado (a) en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. N° 1.032.482.965 de Bogotá y portador de la T.P. N° 338.886 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **proceso ordinaria laboral de primera instancia** contra COLFONDOS S.A NIT. 800.149.496-2 representada legalmente por su Presidente, señor ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA, quien lo sea y haga sus veces y contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, con personería jurídica, N.I.T. 900.336.004-7, representada legalmente por su presidente, señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, quien lo sea o haga sus veces, para que mediante sentencia, por existir engaño, asaltar mi buena fe haberseme inducido al error y con este viciando mi consentimiento, me trasladaran RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS); y se **DECLARE la NULIDAD** de la afiliación que realice el día del mes junio de 1994, siendo esta la fecha de efectividad a la AFP **COLFONDOS** que como consecuencia de la anterior declaración se **ORDENE** a AFP **COLFONDOS**, RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) **trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) **junto con todos los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado** al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA, de igual manera se **ORDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, recibir en el RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) y mantenerlo como afiliado, sin solución de continuidad; y que se condene a las demandadas al pago de las costas y agencias en derecho.

Mi apoderado cuenta con las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General Proceso y en especial las de **conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar** y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Este poder incluye la facultad de solicitar la liquidación de la condena, ejecutar la condena e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los terminos y para los fines aquí señalados.

Del (la) señor (a) Juez,

[www.legaljuridico.com](http://www.legaljuridico.com) / [info@legaljuridico.com](mailto:info@legaljuridico.com)  
Calle 7 # 45 - 19 Oficina 201, Bogotá D.C.,  
3046764821 - (1) 6960084





LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO

ABOGADA Y CONCILIADORA

*Laura C. Muñoz C.*

C.C. No. 28716884 de Espinal

ACEPTO,

*Laura C. Muñoz C.*

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO  
C.C. No. 1.032.482.965 de Bogotá  
T.P. N° 338.886 del C.S. de la J  
Correo: [u0303953@unimilitar.edu.co](mailto:u0303953@unimilitar.edu.co) - [laura.munoz@legaljuridico.com](mailto:laura.munoz@legaljuridico.com)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11938358

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 28716884 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Leila C. Bocanegra Sanchez*



drzp6gkqeql1  
28/07/2022 - 14:36:50



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



*María Jimena Hernández Quintero*



MARIA JIMENA HERNANDEZ QUINTERO

Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: drzp6gkqeql1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.482.965**

**MUÑOZ CUERVO**

APELLIDOS

**LAURA CAMILA**

NOMBRES

Laura Camila Muñoz C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

28-JUN-1996

**TUNJA**  
**(BOYACA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

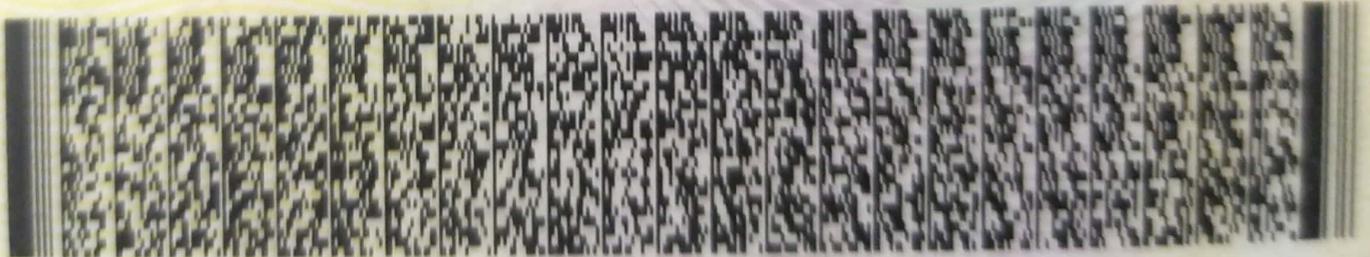
SEXO

**04-JUL-2014 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00613735-F-1032482965-20140822

0039661959A 3

40693053



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
LAURA CAMILA

APELLIDOS:  
MUÑOZ CUERVO

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD  
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO  
27/11/2019

CONSEJO SECCIONAL  
BOGOTA

CEDULA  
1032482965

FECHA DE EXPEDICIÓN  
26/12/2019

TARJETA N°  
338886

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800.149.496-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [direcciondederechocorporativo@colfondos.com.co](mailto:direcciondederechocorporativo@colfondos.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [WWW.COLFONDOS.COM.CO](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO) U [WWW.COLFONDOS.COM](http://WWW.COLFONDOS.COM)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Alejandro

Bezanilla

P.P. No. 000000F13911312

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
[www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la  
 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Mena León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,  
 inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
01724747 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. 000000P16804583

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
FigariSexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 000000079469076  
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
, representación de la COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: . El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA  
Matrícula No.: 00611832  
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO  
Matrícula No.: 00694398  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av 15 # 124 - 33  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044  
Cc Cafam Floresta  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 12:35:39**

Recibo No. AA22325136

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223251369244A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

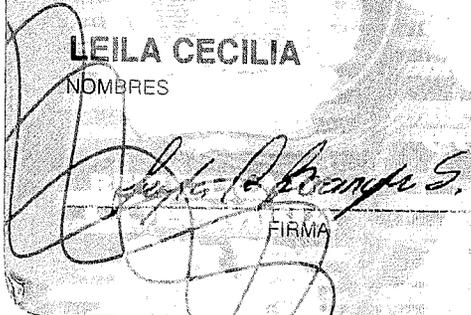
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.716.884**

APÉLLIDOS **BOCANÉGRA SANCHEZ**

NOMBRES **LEILA CECILIA**

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1960**

**ESPINAL**  
(TOLIMA)

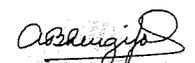
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.59**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**03-MAR-1978 ESPINAL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ



# RESUMEN DE DIAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 22/11/2021

Identificación: C.C 28716884

Afiliado: BOCANEGRA SANCHEZ LEILA CECILIA

## Resumen de Semanas

(+) Sem. acredit. en el fondo ....	1347,14	Días acredit. en el Fondo ....	9430
(+) Sem. acredit. origen Bono ....	494,71	Días acredit. origen Bono ....	3463
(+) Sem. acredit. otras AFPS .....		Días acredit. otras AFPS .....	
(+) Sem. acredit. otras Cotiz. ....		Días acredit. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acredit. revocatoria RP..		Días acredit. revocatoria RP..	
(+) Sem. acredit. revocatoria RV..		Días acredit. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1841,86	Total días acreditados .....	12893
(+) Delta en semanas .....		Delta en días .....	
(-) Semanas simultáneas .....		Días simultáneos .....	
Total semanas para B y P ..	1841,86	Total días para B y P .....	12893

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1981/04	COT. EXTERNAS	10	10	5.790	5.790	BONO		1,43		

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1981/05	COT. EXTERNAS	17	17	5.790	5.790	BONO		2,43		
1981/08	COT. EXTERNAS	22	22	7.470	7.470	BONO		3,14		
1981/09	COT. EXTERNAS	30	30	7.470	7.470	BONO		4,29		
1981/10	COT. EXTERNAS	10	10	7.470	7.470	BONO		1,43		
1983/06	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29		
1983/07	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1983/08	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1983/09	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29		
1983/10	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1983/11	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29		
1983/12	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1984/01	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1984/02	COT. EXTERNAS	15	15	14.610	14.610	BONO		2,14		
1984/03	COT. EXTERNAS	9	9	14.610	14.610	BONO		1,29		
1984/04	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29		
1984/05	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1984/06	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29		
1984/07	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1984/08	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1984/09	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29		

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1984/10	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1984/11	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29		
1984/12	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1985/01	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43		
1985/02	COT. EXTERNAS	28	28	17.790	17.790	BONO		4,00		
1985/03	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43		
1985/04	COT. EXTERNAS	30	30	17.790	17.790	BONO		4,29		
1985/05	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43		
1985/06	COT. EXTERNAS	30	30	17.790	17.790	BONO		4,29		
1985/07	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43		
1985/08	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43		
1985/09	COT. EXTERNAS	30	30	17.790	17.790	BONO		4,29		
1985/10	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43		
1985/11	COT. EXTERNAS	30	30	17.790	17.790	BONO		4,29		
1985/12	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43		
1986/01	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43		
1986/02	COT. EXTERNAS	28	28	21.420	21.420	BONO		4,00		
1986/03	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1986/04	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29		
1986/05	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1986/06	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29		
1986/07	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1986/08	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1986/09	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29		
1986/10	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1986/11	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29		
1986/12	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1987/01	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1987/02	COT. EXTERNAS	28	28	30.150	30.150	BONO		4,00		
1987/03	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1987/04	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1987/05	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1987/06	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1987/07	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1987/08	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1987/09	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1987/10	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1987/11	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1987/12	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1988/01	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1988/02	COT. EXTERNAS	29	29	30.150	30.150	BONO		4,14		
1988/03	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1988/04	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1988/05	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1988/06	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1988/07	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1988/08	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1988/09	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1988/10	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1988/11	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1988/12	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1989/01	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	BONO		4,43		
1989/02	COT. EXTERNAS	28	28	47.370	47.370	BONO		4,00		
1989/03	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43		
1989/04	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29		
1989/05	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43		
1989/06	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29		
1989/07	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43		
1989/08	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1989/09	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29		

## Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1989/10	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1989/11	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29		
1989/12	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1990/01	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1990/02	COT. EXTERNAS	28	28	70.260	70.260	BONO		4,00		
1990/03	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43		
1990/04	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29		
1990/05	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43		
1990/06	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29		
1990/07	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43		
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43		
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29		
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43		
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29		
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43		
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28	111.000	111.000	BONO		4,00		
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29		
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29		
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29		
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29		
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	111.000	111.000	BONO		4,14		
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29		
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29		
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29		
1995/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.425	535.425	COT. DEL MISMO FON	1995/04/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1995/04	COT. FONDO ACTUAL	16	16	285.560	535.425	COT. DEL MISMO FON	1995/05/09	2,29	800187567	FISCALIA GENERA
1995/05	COT. FONDO ACTUAL	19	19	339.102	535.424	COT. DEL MISMO FON	1995/06/07	2,71	800187567	FISCALIA GENERA
1995/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.425	535.425	COT. DEL MISMO FON	1995/07/10	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

Cot Fondos

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1995/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.425	535.425	COT. DEL MISMO FON	1995/08/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1995/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.425	535.425	COT. DEL MISMO FON	1995/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1995/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.425	535.425	COT. DEL MISMO FON	1995/10/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1995/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.425	535.425	COT. DEL MISMO FON	1995/11/14	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1995/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.425	535.425	COT. DEL MISMO FON	1995/12/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1995/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.425	535.425	COT. DEL MISMO FON	1996/01/10	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.425	535.425	COT. DEL MISMO FON	1996/02/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.762	706.762	COT. DEL MISMO FON	1996/03/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	621.093	621.093	COT. DEL MISMO FON	1996/04/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	621.093	621.093	COT. DEL MISMO FON	1996/05/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	621.093	621.093	COT. DEL MISMO FON	1996/06/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	621.093	621.093	COT. DEL MISMO FON	1996/07/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	621.093	621.093	COT. DEL MISMO FON	1996/08/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	621.093	621.093	COT. DEL MISMO FON	1996/09/05	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	621.093	621.093	COT. DEL MISMO FON	1996/10/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	621.093	621.093	COT. DEL MISMO FON	1996/11/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	621.093	621.093	COT. DEL MISMO FON	1996/12/03	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1996/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	621.093	621.093	COT. DEL MISMO FON	1997/01/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1997/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	565.884	565.884	COT. DEL MISMO FON	1997/02/05	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1997/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	539.918	539.918	COT. DEL MISMO FON	1997/03/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1997/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	424.837	424.837	COT. DEL MISMO FON	1997/04/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1997/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	670.781	670.781	COT. DEL MISMO FON	1997/05/02	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1997/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	670.781	670.781	COT. DEL MISMO FON	1997/06/03	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1997/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	670.781	670.781	COT. DEL MISMO FON	1997/07/03	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1997/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.179.285	1.179.285	COT. DEL MISMO FON	1997/08/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1997/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	670.781	670.781	COT. DEL MISMO FON	1997/09/01	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1997/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	670.781	670.781	COT. DEL MISMO FON	1997/10/02	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1997/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	670.781	670.781	COT. DEL MISMO FON	1997/11/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1997/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	670.781	670.781	COT. DEL MISMO FON	1997/12/02	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1997/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	713.326	713.326	COT. DEL MISMO FON	1998/01/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1998/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	951.321	951.321	COT. DEL MISMO FON	1998/02/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1998/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.118.674	1.118.674	COT. DEL MISMO FON	1998/03/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1998/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	871.590	871.590	COT. DEL MISMO FON	1998/04/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1998/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	871.590	871.590	COT. DEL MISMO FON	1998/05/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1998/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	871.590	871.590	COT. DEL MISMO FON	1998/06/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1998/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	871.590	871.590	COT. DEL MISMO FON	1998/07/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1998/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	871.590	871.590	COT. DEL MISMO FON	1998/08/05	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1998/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	871.590	871.590	COT. DEL MISMO FON	1998/09/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1998/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	871.590	871.590	COT. DEL MISMO FON	1998/10/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1998/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	871.590	871.590	COT. DEL MISMO FON	1998/11/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1998/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	871.590	871.590	COT. DEL MISMO FON	1998/12/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1998/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	871.590	871.590	COT. DEL MISMO FON	1999/01/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	871.590	871.590	COT. DEL MISMO FON	1999/02/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.167.932	1.167.932	COT. DEL MISMO FON	1999/03/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.019.761	1.019.761	COT. DEL MISMO FON	1999/04/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.019.761	1.019.761	COT. DEL MISMO FON	1999/05/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	1999/06/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	1999/07/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	1999/08/05	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	1999/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	1999/10/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	1999/11/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	1999/12/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2000/02/22	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2000/02/10	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.282.100	1.282.100	COT. DEL MISMO FON	2000/03/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.040.000	1.040.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/10	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.040.000	1.040.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.024.000	1.024.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/02	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	5	5	170.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/27	,71	800187567	FISCALIA GENERA
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.348.000	1.348.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.076.000	1.076.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.114.000	1.114.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.114.000	1.114.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.114.000	1.114.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.253.000	4.501.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.167.000	1.167.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/03	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.141.000	1.141.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.141.000	1.141.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.141.000	1.141.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.173.000	1.173.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.173.000	1.173.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.293.244	1.293.244	COT. DEL MISMO FON	2002/04/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.473.103	1.473.103	COT. DEL MISMO FON	2002/05/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.370.012	5.430.360	COT. DEL MISMO FON	2002/06/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/05	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/03	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.437.000	1.437.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/10	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.641.207	1.641.207	COT. DEL MISMO FON	2003/07/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/03	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/03	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.930.000	1.930.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.366.000	1.366.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.366.000	1.366.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.366.000	1.366.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.366.000	1.366.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.426.000	1.426.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.834.000	1.834.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.322.000	1.322.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.366.000	1.366.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.366.000	1.366.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.366.000	1.366.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.366.000	1.366.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.366.000	1.366.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.514.000	1.514.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.442.000	1.442.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.442.000	1.442.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.367.000	1.367.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.442.000	1.442.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/10	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.000	1.947.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.442.000	1.442.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.442.000	1.442.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.442.000	1.442.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.442.000	1.442.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.442.000	1.442.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.442.000	1.442.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/31	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.578.774	1.578.774	COT. DEL MISMO FON	2006/02/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.514.000	1.514.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.514.000	1.514.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.514.000	1.514.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.513.992	1.513.992	COT. DEL MISMO FON	2006/06/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.044.000	2.044.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.513.992	1.513.992	COT. DEL MISMO FON	2006/08/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.514.000	1.514.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.514.000	1.514.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.514.000	1.514.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.514.000	1.514.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.271.000	2.271.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/25	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.129	1.582.129	COT. DEL MISMO FON	2007/02/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.129	1.582.129	COT. DEL MISMO FON	2007/03/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.000	1.582.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.000	1.582.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.000	1.582.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.136.000	2.136.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/05	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.000	1.582.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.000	1.582.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.000	1.582.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/03	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.000	1.582.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.000	1.582.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.373.000	2.373.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/03	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.750.125	1.750.125	COT. DEL MISMO FON	2008/02/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.632.625	1.632.625	COT. DEL MISMO FON	2008/03/10	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/10	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/10	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.257.000	2.257.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/05	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.620.000	2.620.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.285.000	2.285.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.817.000	1.817.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.817.000	1.817.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.695.000	2.695.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.817.000	1.817.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.817.000	1.817.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/22	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.817.000	1.817.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/22	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.817.000	1.817.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/22	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.817.000	1.817.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/22	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.089.000	3.089.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/22	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.817.000	1.817.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/16	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.817.000	1.817.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/16	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.817.000	1.817.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/27	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.817.000	1.817.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/23	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/23	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.529.000	3.529.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/23	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/29	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/17	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/17	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/17	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.862.000	2.862.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.968.000	1.968.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.642.000	3.642.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/27	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.968.000	1.968.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/27	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.968.000	1.968.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/21	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.968.000	1.968.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/21	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.968.000	1.968.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/29	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.968.000	1.968.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/29	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.953.000	2.953.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/21	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.968.000	1.968.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/21	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.968.000	1.968.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/26	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.968.000	1.968.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.968.000	1.968.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.067.000	2.067.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.824.000	3.824.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleado	Razón social
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.067.000	2.067.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.067.000	2.067.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.067.000	2.067.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.067.000	2.067.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.067.000	2.067.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.100.000	3.100.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.482.000	4.482.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.067.000	2.067.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.067.000	2.067.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.067.000	2.067.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.067.000	2.067.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/28	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.303.000	4.303.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/26	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.486.000	2.486.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/28	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.136.000	3.136.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/28	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.486.000	2.486.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/26	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.486.000	2.486.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/20	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.486.000	2.486.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/20	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.501.000	3.501.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.821.000	2.821.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/21	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.821.000	2.821.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/21	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.821.000	2.821.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.652.000	8.652.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/13	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/16	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.755.000	4.755.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/29	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.984.000	3.984.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/29	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.338.375	3.338.375	COT. DEL MISMO FON	2015/02/10	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.294.000	3.294.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/26	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.491.000	3.491.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/26	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.529.000	3.529.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.529.000	3.529.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/29	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.283.000	5.283.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.338.000	3.338.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.338.000	3.338.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/03	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.338.000	3.338.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.338.000	3.338.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

Periodos Coitizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Coitizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen coitización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas coitizadas	Id Empleador	Razón social
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.338.000	3.338.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/09	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.490.000	4.490.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/29	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/04	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.899.000	3.899.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/08	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.008.000	6.008.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/29	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/28	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/28	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/29	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.140.000	5.140.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/05	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.403.750	4.403.750	COT. DEL MISMO FON	2017/02/07	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.403.750	4.403.750	COT. DEL MISMO FON	2017/02/27	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.403.212	4.403.212	COT. DEL MISMO FON	2017/03/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.403.212	4.403.212	COT. DEL MISMO FON	2017/05/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.170.087	4.170.087	COT. DEL MISMO FON	2017/06/13	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.631.980	6.631.980	COT. DEL MISMO FON	2017/07/17	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.399.697	4.399.697	COT. DEL MISMO FON	2017/08/15	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.399.697	4.399.697	COT. DEL MISMO FON	2017/09/14	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.244.034	6.244.034	COT. DEL MISMO FON	2017/10/06	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.825.314	4.825.314	COT. DEL MISMO FON	2017/11/15	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.399.697	4.399.697	COT. DEL MISMO FON	2017/12/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.724.665	5.724.665	COT. DEL MISMO FON	2018/01/15	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.848.782	4.848.782	COT. DEL MISMO FON	2018/02/14	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.848.782	4.848.782	COT. DEL MISMO FON	2018/03/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.848.858	4.848.858	COT. DEL MISMO FON	2018/04/10	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.848.858	4.848.858	COT. DEL MISMO FON	2018/05/17	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.848.858	4.848.858	COT. DEL MISMO FON	2018/06/18	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.215.953	7.215.953	COT. DEL MISMO FON	2018/07/17	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.848.858	4.848.858	COT. DEL MISMO FON	2018/08/15	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.848.858	4.848.858	COT. DEL MISMO FON	2018/09/17	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.848.858	4.848.858	COT. DEL MISMO FON	2018/10/16	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.848.858	4.848.858	COT. DEL MISMO FON	2018/10/30	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.848.858	4.848.858	COT. DEL MISMO FON	2018/12/20	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.241.267	6.241.267	COT. DEL MISMO FON	2018/12/27	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.039.811	5.039.811	COT. DEL MISMO FON	2019/02/20	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.039.811	5.039.811	COT. DEL MISMO FON	2019/03/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.039.811	5.039.811	COT. DEL MISMO FON	2019/04/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.039.483	5.039.483	COT. DEL MISMO FON	2019/05/17	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.761.136	4.761.136	COT. DEL MISMO FON	2019/06/20	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.513.427	7.513.427	COT. DEL MISMO FON	2019/07/18	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.761.137	4.761.137	COT. DEL MISMO FON	2019/08/21	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.039.812	5.039.812	COT. DEL MISMO FON	2019/09/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.039.812	5.039.812	COT. DEL MISMO FON	2019/10/18	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.039.812	5.039.812	COT. DEL MISMO FON	2019/11/21	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.039.812	5.039.812	COT. DEL MISMO FON	2019/12/13	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.494.881	6.494.881	COT. DEL MISMO FON	2019/12/27	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.850	5.297.850	COT. DEL MISMO FON	2020/02/18	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.937	5.297.937	COT. DEL MISMO FON	2020/03/16	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.850	5.297.850	COT. DEL MISMO FON	2020/03/27	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2020/05/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2020/06/05	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.898.115	7.898.115	COT. DEL MISMO FON	2020/07/16	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2020/08/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2020/09/11	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2020/10/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2020/11/20	4,29	800187567	FISCALIA GENERA

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razon social
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2020/12/14	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.827.419	6.827.419	COT. DEL MISMO FON	2020/12/24	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2021/02/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2021/03/12	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2021/04/22	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2021/05/18	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.297.851	5.297.851	COT. DEL MISMO FON	2021/06/17	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.898.115	7.898.115	COT. DEL MISMO FON	2021/07/19	4,29	800187567	FISCALIA GENERA
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.413.737	5.413.737	COT. DEL MISMO FON	2021/08/18	4,29	800152783	FISCALIA GENERA
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.413.737	5.413.737	COT. DEL MISMO FON	2021/09/16	4,29	800152783	FISCALIA GENERA
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.413.739	5.413.739	COT. DEL MISMO FON	2021/10/08	4,29	800152783	FISCALIA GENERA
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.413.739	5.413.739	COT. DEL MISMO FON	2021/11/17	4,29	800152783	FISCALIA GENERA

Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Dias	Número de Semanas
1981/06		30	
1981/07		31	
1981/11		30	
1981/12		31	
1982/01		31	
1982/02		28	
1982/03		31	
1982/04		30	
1982/05		31	
1982/06		30	
1982/07		31	
1982/08		31	
1982/09		30	
1982/10		31	
1982/11		30	
1982/12		31	
1983/01		31	
1983/02		28	
1983/03		31	
1983/04		30	
1983/05		31	
1992/10		31	
1992/11		30	
1992/12		31	
1993/01		31	
1993/02		28	
1993/03		31	
1993/04		30	
1993/05		31	
1993/06		30	
1993/07		31	
1993/08		31	
1993/09		30	

1993/10	31
1993/11	30
1993/12	31
1994/01	31
1994/02	28
1994/03	31
1994/04	30
1994/05	31
1994/06	30
1994/07	31
1994/08	31
1994/09	30
1994/10	31
1994/11	30
1994/12	31
1995/01	31
1995/02	28
2000/11	30
2000/12	31
2001/02	28
2001/03	31

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------



**LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO  
ABOGADA**

COLFONDOS / InterService



R110010041216

Remitente:  
LAURA CAMILA MUÑOZ  
Tel: SIN TELEFONO  
Dir: Calle 67 - No 7 - 94  
BOGOTA

Destinatario:  
GILBERTO GUAVITA

7166300 Director de Servicio

BOGOTA  
REQUERIMIENTOS  
FOLIOS B NULIDAD DEL TRASLADO

24/03/2022  
10:28:27  
FTRJVINQ

Su recepción no implica aceptación

Bogotá. D.C., marzo de 2022

Señores  
**AFP COLFONDOS**  
E. S. D.

**REF: NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad – SOLICITUD DE PROYECCIÓN PENSIONAL DE FORMA ESCRITA**

**LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 1.032.482.965 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 338.886 del C. S. de la J. actuando como apoderada especial de la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 28.716.884, por medio del presente escrito solicito se declare la **NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad**, en atención a los argumentos facticos, jurídicos y probatorios a saber:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Que la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**, se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) en el mes marzo del año 1995 ante la **AFP COLFONDOS**.

**SEGUNDO:** Que la **AFP COLFONDOS** nunca informaron a la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**, cuál sería el capital necesario para que la misma pudiera ser beneficiaria de la pensión de vejez, ni los requisitos de la pensión mínima, ni las condiciones que debía reunir para obtener la devolución de saldos, si el capital que había cotizado no era suficiente para que la misma obtuviera la pensión de vejez, manteniéndola en el error con cada traslado.

**TERCERO:** Que la **AFP COLFONDOS** nunca manifestó a mi prohijada que existían **DESMEJORAS y CONSECUENCIAS NEGATIVAS**, al trasladarse del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, ni se le suministró de manera clara y precisa, información sobre el cálculo de la posible pensión que le reconocería.

**CUARTO:** Que la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**, se trasladó de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD **por habersele inducido al error y con este viciando su consentimiento** por parte del representante de la **AFP COLFONDOS**.

**SOLICITUD**

**Primero:** Que se **ANULE** el traslado de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS), **por habersele inducido al error y con este viciando su consentimiento** a la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**. En atención a la jurisprudencia relacionada en el acápite de fundamentos.

**Segundo:** Que fruto de la anterior solicitud se retorne a la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ** al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) hoy administrado por COLPENSIONES sin solución de continuidad **junto con todos los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado.**

**TERCERO:** Solicito copia del formulario de afiliación a este fondo de pensiones.

**CUARTO:** Solicito copia del bono pensional de la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**.

**QUINTO:** Solicito que se me allegue en físico los documentos que sirvieron de base para hacer la asesoría pensional correspondiente a la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**, por parte de sus asesores al igual que copia de la proyección pensional para la fecha del traslado.

**SEXTO:** Solicito copia simple de las actas de capacitación realizada a sus funcionarios en el cargo de asesores y que realizaron la asesoría a mi mandante para la fecha de la ocurrencia de los hechos y con anterioridad a las mismas.

**SEPTIMO:** Que se me informe cuales han sido las fechas de traslado de la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ** y para que fondos pensionales.

**OCTAVO:** Que el área de nómina me informe cual han sido las bonificaciones pagadas a los promotores y/o asesores de esa entidad, por llevar nuevos afiliados a este fondo pensional, para el año 1995 y que meta debían cumplir.

**NOVENO:** Que se me informe si para el año 1995 ya tenían área de cálculos actuariales y de ser positiva la respuesta porque no le realizaron proyección pensional a mi mandante para esta fecha.

**DECIMA:** Solicito que se me informe si para el año 1995 ya tenían algún archivo documental donde conservaran los documentos de información de sus afiliados de ser positiva su respuesta, solicito una copia simple de la documentación que allí reposa de mi prohijada.

**DECIMO PRIMERA:** Respetuosamente solicito que conforme a la normatividad vigente se le realice a mi prohijado una proyección de su mesada pensional conforme al **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA**, esto con base en el expediente administrativo que reposa en el archivo de su entidad y la historia laboral.

**FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**

Como fundamentos de derecho cito los siguientes: De la Constitución Política el art. 48 y 53 y bloque de constitucionalidad.

**DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL LIBRE ESCOGENCIA DEL RÉGIMEN PENSIONAL PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA.**

El derecho a la Seguridad Social está consagrado en el artículo 48 constitucional y establece en términos generales, que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Es responsabilidad del Estado la protección y garantía de la Seguridad Social, más aún cuando se trata de la expectativa pensional que posee cada uno de los afiliados, debiendo ser respetado por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, el principio de **CONFIANZA LEGÍTIMA**.

**PRIMERO: DE LA NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN POR VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.**

**CÓDIGO CIVIL VICIOS DEL CONSENTIMIENTO EN LA AFILIACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**

**ARTICULO 1740.** Que "es nulo el acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa".

**"ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>** Para que **MI** persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

**ARTICULO 1508. <VICIOS DEL CONSENTIMIENTO>** Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo.

**ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

**ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>** Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL, MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS Expediente No. 31989, nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008).**

Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento

constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, “la dirección, coordinación y control” de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

**La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.** (negrita fuera del texto original).

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, **la administradora tiene el deber del buen**

consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica. (negrita fuera del texto original).

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de **orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.** (Negrita fuera del texto original).

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada. (Negrita fuera del texto original).

**SEGUNDO: LA CARGA DE LA PRUEBA, SENTENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RADICACIÓN 31989 Y 31314 Y SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, RADICACIÓN 33083 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL.**

Dicha carga de la prueba recae directamente sobre quien gravita el deber de suministrar la información, en la medida en que con ello la **"prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo"** tal como lo pregonan el artículo 1604 del Código Civil. Así lo predicó el máximo órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, al concretar que:

*"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.(...)"*

*"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.*

*"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. (...)"*

**"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada"** (Sentencia del 9 de septiembre de 2008, Radicación 31989 y 31314 y sentencia del 22 de noviembre de 2011, Radicación 33083). (Negrita fuera del texto original).

#### **ANEXOS**

1. Cedula de ciudadanía de mi representada.
2. Poder otorgado a mí en legal forma.

**Solicito que se tenga en cuenta el expediente administrativo como historia laboral, tramites de afiliación y de más que se encuentren en su poder y sean pertinentes para dar respuesta a mi solicitud.**

#### **NOTIFICACIONES**

Tanto la suscrita como mi mandante, las recibiremos en Calle 59 N° 13 – 84 oficina 304 edificio ALPA, Bogotá D.C., Barrio Chapinero. Teléfono: 3204356. Celular: 3023253327-3046764821. Email [laura.munoz@legaljuridico.com](mailto:laura.munoz@legaljuridico.com)

Grupo  
Legal Jurídico

**LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**  
**C.C. No. 1.032.482.965 de Bogotá**  
**T.P. N° 338.886 del C.S. de la J.**

6

Bogotá D.C. 27 de abril de 2022

Señora:  
**LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**  
Calle 59 # 13- 84 Oficina 304  
Teléfono: 320 43 56- 302 325 33 27  
Bogotá D.C

**Radicado: Derecho de Petición - 220404-000720**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención al Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere nulidad de afiliación de la señora Leila Cecilia Bocanegra Sanchez identificada con cedula 28716884, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Inicialmente le indicamos que teniendo en cuenta que la fecha de nacimiento de la afiliada es el 07 de enero de 1960, el traslado a Colpensiones no es viable ya considerando que la afiliada se encuentra a menos de diez (10) años. Lo anterior en cumplimiento de la normatividad legal vigente Artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993.

Procedimos a validar si la afiliada cumple con lo estipulado en la Sentencia C- 1024 modificada y regulada posteriormente por la Sentencia Unificada 0621 y la Circular Básica Jurídica, en la cual se indican las condiciones bajo las cuales las administradoras de pensiones pueden acceder a trasladar los recursos a Colpensiones por régimen de transición.

En virtud de lo anterior, la señora Leila Cecilia Bocanegra no puede ser beneficiaria del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito 11.3.1., ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Publico 494.71 semanas y no las 750 que se requieren.

2. Es importante aclarar que la aplicación de la norma al Sistema General de Pensiones solamente va hasta el 01 de abril de 1994, lo que indica que las cotizaciones posteriores a esta fecha no se tendrán en cuenta para la aplicación del régimen de transición. Por las razones antes expuestas, Colfondos S.A no puede autorizar el traslado de la cuenta de la señora Leila Cecilia Bocanegra al régimen de prima media, administrado actualmente por Colpensiones.

11 "Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Título IV – Capítulo Primero numeral 11.3:

11.3. Requisitos a verificar: Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994[1], o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a sesenta y cinco (750) semanas.

11.3.2. Que traslade al ISS todos los aportes pensionales (ahorro) que haya acumulado en su cuenta de ahorro individual.

11.3.3. Que el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual, incluidos sus rendimientos y el valor correspondiente del Fondo de Garantía de Pensión Mínima del referido Régimen, no sea inferior al monto total que habría obtenido en caso que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media."

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensoriacolfondos@psabogados.com](mailto:defensoriacolfondos@psabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."



3. En cuanto a la copia de afiliación mediante el cual la señora Leila Cecilia Bocanegra suscribió afiliación a esta administradora, amablemente le manifestamos que la misma se encuentra anexa al presente comunicado.
4. Dando una respuesta puntual a su solicitud adjuntamos historia laboral valida par bono pensional, para su respectiva validación.
5. Respecto a la solicitud de copia de los documentos en los que se soporte la asesoría brindada por el asesor comercial al momento de su afiliación, le comunicamos que dicha información para la época se suministraba de manera verbal directamente en la interacción que se realizaba entre el cliente y el asesor comercial, por lo que no contamos con soporte físico de dicha asesoría firmado por la señora Leila Cecilia Bocanegra, siendo el único soporte el formulario de afiliación, mediante el cual la afiliada manifestó conocer y comprender las ventajas y desventajas del traslado, esto al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación.
6. Le informamos que el plan de capacitación nos permite certificar la idoneidad de nuestros asesores, sin embargo, no está disponible al público información de capacitaciones lo anterior en concordancia con la política de confidencialidad de la información.
7. A continuación, detallamos el histórico de afiliaciones en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión:

Fecha de la consulta: 6/20/21 7:16						
Afiliado: CC 28716834 LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ Ver detalle						
Afiliado prescibe vinculación con el afiliado						
Vinculaciones para CC 28716834						
Fecha de inscripción	Fecha de afiliación	Fecha de cesación	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstitución	Fecha mes de afiliación
Traslado regimen	1994-06-02	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1994-07-01

8. Amablemente le recordamos lo indicado en el numeral quinto del presente comunicado en el cual le indicamos que la asesoría realizada para la época de la afiliación de la señora Leila Cecilia Bocanegra se realizaba de manera verbal.
9. Amablemente le recordamos lo indicado en el numeral quinto del presente numeral en el cual le indicamos que el único documento con el que cuenta esta administradora de pensiones, Colfondos S.A, es la copia de afiliación.
10. El derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 a través de su artículo 64.

De acuerdo con lo explicado, adjuntamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 62 años bajo la modalidad de retiro Programado, la cual es de competencia y sobre la cual

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

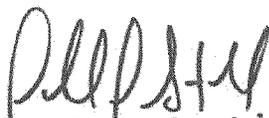


podemos suponer por ser administrador de dicho Fondo en comparación con el Régimen de Prima Media.

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos a (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores para tener en cuenta para definir el valor pensional.
- ✓ Para esta proyección se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- ✓ No tendría derecho a una pensión en el Régimen de Prima Media considerando que a los 62 años no contara con las 1.300 semanas establecidas.
- ✓ En cuanto a la mesada pensional en renta vitalicia le indicamos que no contamos con esta modalidad en nuestros productos, siendo las aseguradoras quien ofrecen esta modalidad en el mercado.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



**Allinson Andrea Sarmiento Mayorga**  
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: DPS- Servicio al Cliente

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [Defensor@colfondos.com](mailto:Defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION**

DATOS AFILIADOS					
Documento	C 28716884	Género	FEHENVINO	Fecha Afiliación (DD/MM/AAAA)	07/01/1960
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS ( 10)
Fecha Afiliación RAJ (DD/MM/AAAA)	02/05/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	03/06/1994		
ORDEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMERA LETRA DEL NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
Soloibet	BOCANEGRA	SANCHEZ	LEILA	CECILIA	

**HISTORIA VALIDA PARA BONO**

HISTORIA VALIDA PARA BONO							
<b>NET/PATRONAL</b>	PATRONAL: 11045200599 (11 - FACTURACION CAN)			<b>NOMBRE EMPLEADOR</b>		TEXTILES ESPINAL S A	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	ES	IYM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	21/04/1981	17/05/1981	E	S	\$ 3.780		
<b>NET/PATRONAL</b>	PATRONAL: 11047200024 (11 - FACTURACION CAN)			<b>NOMBRE EMPLEADOR</b>		FEDERACION NAJ ALBOCORNEROS	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	ES	IYM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	10/08/1981	10/10/1981	E	S	\$ 3.740		
<b>NET/PATRONAL</b>	PATRONAL: 1003803000 (11 - FACTURACION CAN)			<b>NOMBRE EMPLEADOR</b>		QUINTERO HERMANOS LTDA	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	ES	IYM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/06/1982	26/12/1982	E	S	\$ 31.800		
LABORAL	01/01/1984	15/02/1984	E	S	\$ 14.810		
<b>NET/PATRONAL</b>	PATRONAL: 1005108322 (11 - FACTURACION CAN)			<b>NOMBRE EMPLEADOR</b>		WALTER ROTHLISSERGER LTDA	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	ES	IYM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	23/03/1984	31/12/1984	E	S	\$ 14.610		
LABORAL	01/01/1985	31/01/1986	E	S	\$ 17.790		
LABORAL	01/02/1985	31/01/1987	E	S	\$ 21.420		
LABORAL	01/01/1987	31/12/1988	E	S	\$ 30.130		
LABORAL	01/01/1989	31/01/1989	E	S	\$ 39.310		
LABORAL	01/02/1989	31/07/1989	E	S	\$ 47.270		
LABORAL	01/06/1989	31/01/1990	E	S	\$ 54.630		
LABORAL	01/02/1990	19/06/1991	E	S	\$ 70.250		
<b>NET/PATRONAL</b>	PATRONAL: 11045000913 (11 - FACTURACION CAN)			<b>NOMBRE EMPLEADOR</b>		MUNICIPIO ESPINAL	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	ES	IYM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	16/01/1991	30/05/1992	E	S	\$ 111.000		

**LIQUIDACION BONO**

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traspasos)	3.463(días) , 495(semanas)	Tiempo Total Trabajado	3,463
Salario Base	\$111,000	Empleadora Salario Base	MUNICIPIO ESPINAL		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	03/06/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	07/01/2020	Tasa Interés (%)	4,0
Fecha Emisión (DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto a F.C.	\$5,205,970	Valor Emi. Razo o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$5,205,970
Valor Cupones Emitidos por la Redón a F.C.	50				



**COLFONDOS**

COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

=18670209=

**SOLICITUD DE VINCULACION**

(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3° COPIA)

32

102

62607

UP

FECHA		
AÑO	MES	DIA
94	06	02

No. 157518

Ciudad <b>BOGOTÁ</b>	Código <b>11001</b>	Departamento <b>CUNDINAMARCA</b>	Vinculación inicial <input type="checkbox"/>	Traslado de AFP <input type="checkbox"/>	Traslado de Régimen <input checked="" type="checkbox"/>	AFP anterior _____	Entidad Administradora anterior _____
-------------------------	------------------------	-------------------------------------	--	--	---	--------------------	---------------------------------------

INFORMACION DEL TRABAJADOR									
Número Documento de Identidad <b>128771618184</b>	Ti <input checked="" type="checkbox"/>	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	Fecha de Nacimiento Día: <b>107</b> Mes: <b>107</b> Año: <b>160</b>	Nacionalidad <b>COLOMBIANA</b>	M <input type="checkbox"/>	Sexo <input checked="" type="checkbox"/>		
Primer Apellido <b>BOCANONIA</b>	Segundo Apellido <b>SANCHEZ</b>	Primer Nombre <b>LEYLA</b>	Segundo Nombre <b>CECILIA</b>	Dirección Residencia <b>Kra 45 N° 187-39 APTOS 2 Bloque 9</b>	Ciudad o Municipio <b>BOGOTÁ</b>	Código <b>11001</b>	Departamento <b>CUNDINAMARCA</b>	Teléfono <b>6720017</b>	
Dirección de Lugar de Trabajo <b>Av. Jimenez N° 4-50</b>	Ciudad o Municipio <b>BOGOTÁ</b>	Código <b>11001</b>	Departamento <b>CUNDINAMARCA</b>	Teléfono <b>3411527</b>	Envío de Correspondencia	Residencia <input type="checkbox"/>	Lugar donde trabaja <input type="checkbox"/>	Apartado Aéreo <input checked="" type="checkbox"/>	Número <b>48777</b>
Dependiente <input checked="" type="checkbox"/>	Independiente <input type="checkbox"/>	Ha cotizado más de 150 semanas en I.S.S. <input checked="" type="checkbox"/>		Cajas <input checked="" type="checkbox"/>	Cuales: <b>CAJANAL</b>				

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL							
Empleador Ocupación o cargo actual <b>ASISTENTE TECNICO JUDICIAL</b>				Código <b>1004</b>	Salario o ingreso mensual <b>\$ 453.750 =</b>		
Número de identificación <b>1810101191278131-12</b>	Ti <input checked="" type="checkbox"/>	C.C. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	Nombre o razón social <b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>			
Dirección correspondencia empleador <b>Av. Jimenez N° 4-50</b>	Ciudad o Municipio <b>BOGOTÁ</b>	Código <b>11001</b>	Departamento <b>CUNDINAMARCA</b>	Teléfono <b>3411527</b>			

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS									
Apellidos <b>CALDERON</b>	Apellidos <b>BOCANONIA</b>	Nombres <b>CARLO ALBERTO</b>	Sexo <b>X</b>	Número de identificación	T.I./C.C.	Fecha de nacimiento Día: <b>02</b> Mes: <b>10</b> Año: <b>97</b>	Código <b>04</b>	Códigos parentesco	
								<input type="checkbox"/> CONYUGE	
								<input type="checkbox"/> COMPARENERO/PARENERA	
								<input type="checkbox"/> PADRES	
								<input type="checkbox"/> HIJOS	
								<input type="checkbox"/> HERMANOS	
								<input type="checkbox"/> HERMANOS INVAIDOS	

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.	<b>VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION</b> HAZO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEJIDO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE LOS AHORROS PERSONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.
Firma y nombre representante legal del empleador	Firma del afiliado <i>[Firma]</i>

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA <i>[Firma]</i>	ESPACIO PARA LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS.
Nombres y apellidos <b>FABIO ROBLES BENAVIDES</b>	Sello y firma autorizada o del representante legal
Documento de identificación N° <b>7191310161812191</b>	Nombres y apellidos
Oficina <b>CALLE 94</b>	
Código <b>11002</b>	

COLFONDOS

90 10 6/6

SECRETARIA

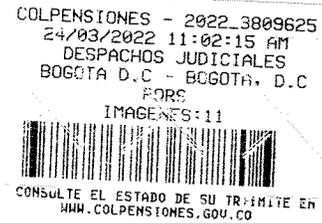
COL.F - PQ-01



Copia  
8/10  
Tomo  
6

Bogotá. D.C., marzo de 2022

Señores  
**COLPENSIONES**  
E. S. D.



**REF: NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad.**

**LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 1.032.482.965 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 338.886 del C. S. de la J. actuando como apoderada especial de la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 28.716.884, por medio del presente escrito solicito se declare la **NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad**, en atención a los argumentos facticos, jurídicos y probatorios a saber:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Que la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**, se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) en el mes marzo del año 1995 ante la **AFP COLFONDOS**.

**SEGUNDO:** Que la **AFP COLFONDOS** nunca informaron a la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**, cuál sería el capital necesario para que la misma pudiera ser beneficiaria de la pensión de vejez, ni los requisitos de la pensión mínima, ni las condiciones que debía reunir para obtener la devolución de saldos, si el capital que había cotizado no era suficiente para que la misma obtuviera la pensión de vejez, manteniéndola en el error con cada traslado.

**TERCERO:** Que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (RPM)** ni la **AFP COLFONDOS (RAIS)**, nunca manifestaron a mi prohijada que existían **DESMEJORAS y CONSECUENCIAS NEGATIVAS**, al trasladarse del **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**, ni se le suministró de manera clara y precisa, información sobre el cálculo de la posible pensión que le reconocería.

**CUARTO:** Que la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**, se trasladó de **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA** al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON**

**SOLIDARIDAD por habersele inducido al error y con este viciando su consentimiento, manteniéndolo en el error con cada traslado.**

### SOLICITUD

**PRIMERO:** Que se **ANULE** y se deje sin efectos el traslado de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS), **por COLPENSIONES, no haber informado a la señora LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ de forma clara y eficaz las desmejoras y consecuencias negativas que existían con el traslado, induciéndolo al error por omitir información.**

**SEGUNDO:** Que fruto de la anterior declaración se retorne a la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ** al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) administrado por esta entidad, sin solución de continuidad **RECIBIENDO del fondo REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD todos y cada uno los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado.**

**TERCERO:** Solicito se realice una proyección de la mesada pensional.

**CUARTO:** Solicito copia del formulario de afiliación a este fondo de pensiones.

**QUINTO:** Solicito copia del bono pensional de la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ.**

**SEXTO:** Solicito copia de historia laboral actualizada de la señora **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ.**

### FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Como fundamentos de derecho cito los siguientes: De la Constitución Política el art. 48 y 53 y bloque de constitucionalidad.

**DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL LIBRE ESCOGENCIA DEL RÉGIMEN PENSIONAL PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA.**

El derecho a la Seguridad Social está consagrado en el artículo 48 constitucional y establece en términos generales, que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Es responsabilidad del Estado la protección y garantía de la Seguridad Social, más aún cuando se trata de la expectativa pensional que posee cada uno de los afiliados, debiendo ser respetado por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, el principio de **CONFIANZA LEGÍTIMA.**

**PRIMERO: DE LA NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN POR VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.**

**CÓDIGO CIVIL VICIOS DEL CONSENTIMIENTO EN LA AFILIACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**

**ARTICULO 1740.** Que "es nulo el acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa".

**"ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>**. Para que **MI** persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

**ARTICULO 1508. <VICIOS DEL CONSENTIMIENTO>**. Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo.

**ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>**. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

**ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>**. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL, MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS Expediente No. 31989, nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008).**

Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, "la dirección, coordinación y control" de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

**La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.** (negrita fuera del texto original).

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, **la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.** (negrita fuera del texto original).

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de **orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.** (Negrita fuera del texto original).

**En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.** (Negrita fuera del texto original).

**SEGUNDO: LA CARGA DE LA PRUEBA, SENTENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RADICACIÓN 31989 Y 31314 Y SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, RADICACIÓN 33083 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL.**

Dicha carga de la prueba recae directamente sobre quien gravita el deber de suministrar la información, en la medida en que con ello la **"prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo"** tal como lo pregona el artículo 1604 del Código Civil. Así lo predicó el máximo órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, al concretar que:

*"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.(...)"*

*"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.*

*"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. (...)"*

**"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada"** (Sentencia del 9 de septiembre de 2008, Radicación 31989 y 31314 y sentencia del 22 de noviembre de 2011, Radicación 33083). (Negrita fuera del texto original).

En ilación de lo anterior se puede discernir el grado responsabilidad de **COLPENSIONES** omitiendo el deber de informar clara, concreta y real a mí prohijada en el momento que realizo su traslado al REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, causando un deterioro grave en su mínimo vital con la toma decisión que le afectaría toda su vejez

### ANEXOS

1. Cedula de ciudadanía de mi representado.



**LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**  
**ABOGADA**

2. Poder otorgado a mí en forma legal.
3. Cedula y tarjeta profesional de apoderado

**Solicito que se tenga en cuenta el expediente administrativo como historia laboral, trámites de afiliación, traslado y de más que se encuentren en su poder y sean pertinentes para dar respuesta a mi solicitud.**

**NOTIFICACIONES**

Tanto la suscrita como mi mandante, las recibiremos en Calle 59 N° 13 – 84 oficina 304 edificio ALPA, Bogotá D.C., Barrio Chapinero. Teléfono: 3204356. Celular: 3023253327-3046764821. Email [laura.munoz@legaljuridico.com](mailto:laura.munoz@legaljuridico.com)

**LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**  
**C.C. No. 1.032.482.965 de Bogotá**  
**T.P. N° 338.886 del C.S. de la J.**

Grupo  
Legal Jurídico



LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO  
ABOGADA

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**  
Bogotá D C.

REFERENCIA: PODER  
NOMBRE: LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ  
CEDULA Nro.: 28716884 de Espinal.

Leila Cecilia Bocanegra S. mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece en la referencia y al pie de mi firma, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora LAURA CAMILA MUNOZ CUERVO, abogada en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C., identificado con la C.C. N° 1.032.482.965 de Bogotá y portador de la T.P. N° 338.886 del C.S. de la J para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el trámite de solicitud de NULIDAD del traslado del REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (RPM), en consecuencia se me retorne REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (RPM) sin solución de continuidad junto con todos los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado; y, demás solicitudes pensionales a que haya lugar para los fines del mandato conferido, como solicitudes de Historia Laboral detallada, Extracto con saldo de cuenta de ahorro individual e información acerca del Estado de mi Afiliación, Saldos, Extractos, Proyección Pensional.

Mi apoderado cuenta con las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General Proceso y en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder. De igual manera, **AUTORIZO** a **JOHN EDISSON FONSECA ALONSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.010.164.968 para que solicite, retire copias, se notifique de las respuestas y en general cualquier actuación que surja producto del poder suscrito.

Atentamente,

Nombre Leila Cecilia Bocanegra S.  
C.C. No 28716884 Espinal

ACEPTO  
LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO  
C.C. No. 1.032.482.965 de Bogotá  
T.P. N° 338.886 del C.S. de la J.

Notaria  
43

**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**  
**Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Bogotá D.C., 2022-02-16 13:23:04

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.  
Compareció:

**BOCANEGRA SANCHEZ LEILA CECILIA**

Identificado con C.C. 28716884

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. COD:b8a6k

X   
Firma compareciente



JUAN ENRIQUE NINO GUARIN  
NOTARIO 43 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

51-0f299ac0



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.716.884**

**BOCANEGRA SANCHEZ**  
APELLIDOS

**LEILA CECILIA**  
NOMBRES

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1960**

**ESPINAL**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.59**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**03-MAR-1978 ESPINAL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.482.965

MUÑOZ CUERVO

APELLIDOS

LAURA CAMILA

NOMBRES

Laura Camila Muñoz C.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **28-JUN-1996**

**TUNJA**  
**(BOYACA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**

**O+**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

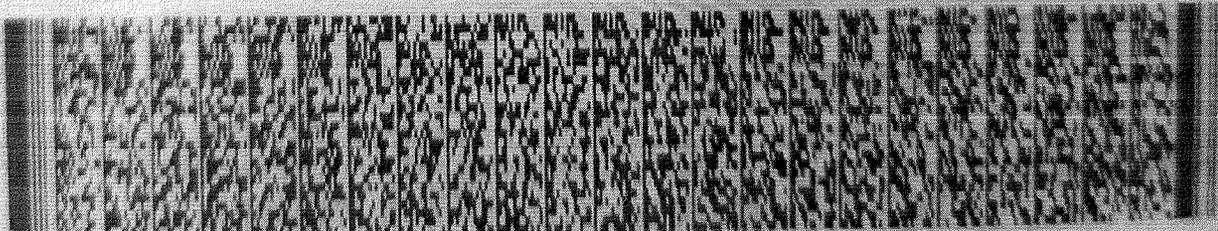
**04-JUL-2014 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P 1500150-00613735 F 1032482965-20140822

0039661959A J

40893053



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER 15/11/2019

NOMBRES:  
LAURA CAMILA

APELLIDOS:  
MUÑOZ CUERVO

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD  
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO  
27/11/2019

CONSEJO SECCIONAL  
BOGOTÁ

CEDULA  
1032482965

FECHA DE EXPEDICIÓN  
26/12/2019

TARJETA N°  
338886

BZ2022\_3809625-0937211

Bogotá D.C., 05 de Abril de 2022

Señor (a)

**LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**

CALLE 59 NO. 13 - 84 OFCINA 304 EDIFICIO ALPA BARRIO CHAPINERO

[laura.munoz@legaljuridico.com](mailto:laura.munoz@legaljuridico.com)

Bogotá, D.C., Bogota D.C

**Referencia:** Radicado No. 2022\_3809625 del 24 de marzo de 2022  
**Ciudadano:** LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 28716884  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “expediente administrativo”, de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos recuperados con el número de cédula solicitado relacionados con su solicitud que a la fecha se custodian en la entidad.

Adicionalmente, es preciso indicar que consultados y validados los aplicativos con los que cuenta la entidad, a la fecha registra afiliado al Fondo de Pensiones COLFONDOS.

En respuesta a su petición relacionada con: “(...) que se anule y se deje sin efectos el traslado de régimen de `prima media con prestación definida (...)”, se informa que la circular 019 de 1998 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que cuando el afiliado decida trasladarse de régimen o de administradora, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento del correspondiente formulario ante el empleador o ante la nueva entidad administradora, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular.

Es por ello que la solicitud de afiliación o traslado fue realizada de manera directa y voluntaria ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Sin embargo, el 23 de octubre del 2015 se firmó el decreto 2071 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual dice que las administradoras de pensiones deben proporcionar a los afiliados información completa de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes pensionales (de Prima Media o Ahorro Individual). Los afiliados podrán ir a cualquiera de las oficinas de Colpensiones y de los fondos privados o podrán ingresar a la página Web donde hay información sobre los regímenes o pueden comunicarse telefónicamente para saber a dónde dirigirse y buscar la asesoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta la circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se establecen los mecanismos para que tanto las AFP como Colpensiones realicen dicha asesoría a partir de 01/10/2016 a las mujeres de 42 años o mayores, y hombres de 47 años o mayores, desde

dicha fecha los ciudadanos no se podrán trasladar de Régimen sin antes haber recibido dicha asesoría, por lo cual dicha restricción NO ES RETROACTIVA y comienza a regir a partir de la fecha dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E: "Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Por lo anterior, no es procedente anular la afiliación, por cuanto el traslado fue realizado por el (la) señor (a) Leila Cecilia Bocanegra Sánchez ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Es procedente manifestar que de acuerdo a la normatividad vigente Colpensiones procede a realizar anulación de traslado cuando:

1. Presuntamente se cometió falsedad en el formulario de afiliación: Es necesario que la Administradora de fondos de Pensiones - AFP en la que presuntamente se cometió la falsedad o el directo interesado interponga la denuncia penal de falsificación en documento (público o privado) ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de determinar la veracidad o falsedad del documento, de conformidad con lo establecido en el Título IX Capítulo III de la Ley 599 de 2000 referente a los delitos contra la fe pública, en especial a la falsedad en documentos.

Una vez la autoridad competente se pronuncie sobre el asunto, el ciudadano o la AFP respectiva podrán solicitar la anulación del traslado diligenciando los formularios de la Entidad y allegando copia del pronunciamiento emitido por parte de la Fiscalía. De otra parte, es importante anotar que el informe grafológico puede constituirse como un elemento probatorio de la presunta falsedad que se alega, más no como documento que declare la falsedad, situación que solo puede ser declarada por la autoridad competente para tal efecto.

2. El empleador lo afilió sin su consentimiento: El formulario de afiliación no fue firmado por el afiliado, o se suplantó la firma del mismo, esta última debe ser probada ante la autoridad judicial competente.

Con respecto a la solicitud: "(...) solicito se realice una proyección de la mesada pensional", se informa que una vez validadas nuestras bases de datos pudo determinarse que usted se encuentra a menos de 10 años para pensionarse y teniendo en cuenta la Ley 1748 de 2014, y el numeral 3.13.1.1 de la Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, no es procedente brindarle la doble asesoría, proceso en el cual se le realizaría la proyección pensional solicitada.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que siendo la Ley 100 de 1993 con sus modificaciones la que establece las condiciones para que un afiliado al Régimen de Prima Media, acceda al reconocimiento de las distintas prestaciones en el contempladas, como la pensión de vejez; es tarea de Colpensiones adelantar el estudio, reconocer la prestación, incluirla en la nómina de pensionados y efectuar el pago correspondiente, una vez el afiliado cumpla con los requisitos dispuesto en la norma para acceder al reconocimiento.

Por lo tanto, se puede afirmar que Colpensiones se encuentra facultada para determinar y suministrar la información relacionada con la forma de liquidación y el cálculo de una prestación a la que eventualmente tendría derecho un afiliado, sólo en el momento en que éste solicite el reconocimiento pensional, previo cumplimiento de requisitos legales.

Finalmente, vale la pena recordar que en el RPM solo se exige el cumplimiento de dos requisitos para adquirir el derecho pensional de vejez los cuales son haber cotizado un mínimo de 1300 semanas y cumplir con la edad requerida, para el caso de los hombres 62 años y de las mujeres 57 años.

Para la pretensión: "(...) solicito copia del bono pensional", se informa que es la Administradora de Fondos de Pensiones Privada –AFP, a la que se encuentre afiliado(a) actualmente, la competente para suministrarle la información relacionada con el trámite de su Bono Pensional Tipo A.

Cualquier solicitud o inquietud frente a los periodos aportados al Régimen de Prima Media, los cuales constituyen la base de la liquidación del bono pensional tipo A, debe informarlo directamente a su AFP para que esta a través de los acuerdos institucionales establecidos, solicite a Colpensiones las correcciones, ajustes o actualizaciones si a ello hubiere lugar.

Para mayor claridad, se indica que el procedimiento necesario para la emisión del bono pensional tipo A, que es gestionado por las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual (AFP), en los casos que proceda, contempla las siguientes etapas:

1. **Solicitud de liquidación:** La Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual (AFP), solicita la liquidación provisional del bono pensional tipo A en el sistema liquidador de bonos pensionales de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único liquidador válido para la emisión de bonos pensionales.
2. **Notificación al afiliado:** La AFP, deberá enviar al afiliado la liquidación provisional del Bono Pensional. El afiliado debe revisar detalladamente la historia laboral contenida en la liquidación y reportar a la AFP su aceptación u objeción, si hubiere lugar a ello.
3. **Gestión de finalización:** Si el afiliado está de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe solicitar oficialmente la emisión del Bono Pensional ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o ante COLPENSIONES, dependiendo del tipo de Bono Pensional.

En el evento, que el afiliado objete la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe adelantar las gestiones tendientes a subsanarlas ante las entidades competentes.

4. **Emisión:** La emisión del Bono Pensional se realiza con base en la liquidación aprobada por el afiliado. Una vez el bono esté emitido, la Administradora del Fondo de Pensiones Privado realiza retroalimentación al afiliado del estado del Bono Pensional.

Así las cosas, usted debe contactar directamente a su Administradora de Pensiones Privada – AFP para que esta le informe sobre el trámite de su Bono Pensional o cualquier otra gestión que se encuentre adelantando.

En respuesta a su petición relacionada con: "Soilcito copia de historia laboral actualizada de la señora LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ." Nos permitimos hacer entrega del reporte de historia laboral, en donde encontrara de manera detallada la información que hasta la fecha Colpensiones registra, en relación a cada uno de los periodos de cotización reportados por los empleadores.

Vale la pena aclarar que el reporte de la historia lo puede consultar el afiliado a través de la página WEB [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co), desde el enlace "Historia Laboral", Ingrese a la Oficina Virtual para consultar la Historia laboral, digitando Tipo y Número de documento, Contraseña y código de la imagen.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



**LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**  
Directora Dirección Documental

Anexos:12 Folios

Elaboró: Oscar Medrano / Tecnólogo 6

Revisó: Nilson Alberto Ramírez / Tecnólogo 06

Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 - 06

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022**  
**ACTUALIZADO A: 02 abril 2022**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>07/01/1960</b>
Número de Documento:	<b>28716884</b>	Fecha Afiliación:	<b>21/04/1981</b>
Nombre:	<b>LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ</b>	Correo Electrónico:	
Dirección:	<b>CL 18 A N 33 02</b>	Ubicación:	
Estado Afiliación:	<b>Trasladado</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
11048200599	TEXTILES ESPINAL S A	21/04/1981	17/05/1981	\$5.790	3,86	0,00	0,00	3,86
11047200024	FEDERACION NAL ALGOD	10/08/1981	10/10/1981	\$7.470	8,86	0,00	0,00	8,86
1002800600	QUINTERO HERMANOS LT	01/06/1983	15/02/1984	\$14.610	37,14	0,00	0,00	37,14
1006108322	WALTER ROTHLSBERGER	23/03/1984	18/06/1991	\$70.260	377,71	0,00	0,00	377,71
11048200913	MUNICIPIO ESPINAL	16/01/1991	30/09/1992	\$111.000	89,14	0,00	22,00	67,14
800187567	FISCALIA SECCIONAL B	01/11/2008	31/07/2009	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800187567	FISCALIA SECCIONAL B	01/01/2010	31/03/2010	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800187567	FISCALIA SECCIONAL B	01/08/2011	30/09/2011	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800187567	FISCALIA SECCIONAL B	01/02/2012	31/08/2014	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>494,71</b>
<b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b>								<b>0,00</b>

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
<b>[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b>								

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
<b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b>		

<b>[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b>	<b>494,71</b>
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022**  
**ACTUALIZADO A: 02 abril 2022**

**C 28716884 LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1002800600	QUINTERO HERMANOS LTDA	01/06/1983	31/12/1983	\$ 11.850	214	Pago aplicado al periodo declarado
1002800600	QUINTERO HERMANOS LTDA	01/01/1984	15/02/1984	\$ 14.610	46	Pago aplicado al periodo declarado
1006108322	WALTER ROTHLSBERGER LTDA	23/03/1984	31/12/1984	\$ 14.610	284	Pago aplicado al periodo declarado
1006108322	WALTER ROTHLSBERGER LTDA	01/01/1985	31/01/1986	\$ 17.790	396	Pago aplicado al periodo declarado
1006108322	WALTER ROTHLSBERGER LTDA	01/02/1986	31/01/1987	\$ 21.420	365	Pago aplicado al periodo declarado
1006108322	WALTER ROTHLSBERGER LTDA	01/02/1987	31/12/1988	\$ 30.150	700	Pago aplicado al periodo declarado
1006108322	WALTER ROTHLSBERGER LTDA	01/01/1989	31/01/1989	\$ 39.310	31	Pago aplicado al periodo declarado
1006108322	WALTER ROTHLSBERGER LTDA	01/02/1989	31/07/1989	\$ 47.370	181	Pago aplicado al periodo declarado
1006108322	WALTER ROTHLSBERGER LTDA	01/08/1989	31/01/1990	\$ 54.630	184	Pago aplicado al periodo declarado
1006108322	WALTER ROTHLSBERGER LTDA	01/02/1990	18/06/1991	\$ 70.260	503	Pago aplicado al periodo declarado
11047200024	FEDERACION NAL ALGODONEROS	10/08/1981	10/10/1981	\$ 7.470	62	Pago aplicado al periodo declarado
11048200599	TEXTILES ESPINAL S A	21/04/1981	17/05/1981	\$ 5.790	27	Pago aplicado al periodo declarado
11048200913	MUNICIPIO ESPINAL	16/01/1991	30/09/1992	\$ 111.000	624	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200811	09/12/2008	83P20059254169	\$ 1.672.000	\$ 267.500	\$ 267.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200812	06/01/2009	83P20062624736	\$ 2.620.000	\$ 419.200	\$ 419.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200901	09/02/2009	83P20067138591	\$ 2.285.000	\$ 365.600	\$ 365.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200902	09/03/2009	83P20069781402	\$ 1.672.000	\$ 267.500	\$ 267.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200903	31/03/2009	83P20072146471	\$ 1.672.000	\$ 267.500	\$ 267.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200904	11/05/2009	83P20076513572	\$ 1.817.000	\$ 290.700	\$ 290.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200905	08/06/2009	83P20081443177	\$ 1.817.000	\$ 290.700	\$ 290.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200906	09/07/2009	83P20083648354	\$ 2.695.000	\$ 431.200	\$ 431.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200907	04/08/2009	83P20086581793	\$ 1.817.000	\$ 290.700	\$ 290.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200908	10/09/2009	83P20090387908	\$ 1.817.000	\$ 290.700	\$ 290.700		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200908	18/02/2010	941071016M001	\$ 1.817.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200909	01/10/2009	83P20092589012	\$ 1.817.000	\$ 290.700	\$ 290.700		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200909	18/02/2010	9410710Z16S001	\$ 1.817.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200910	03/11/2009	83P20095827956	\$ 1.817.000	\$ 290.700	\$ 290.700		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200910	18/02/2010	9410710R17T001	\$ 1.817.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200911	30/11/2009	83P20099839534	\$ 1.817.000	\$ 290.700	\$ 290.700		30	0	Ciclo Doble

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022**  
**ACTUALIZADO A: 02 abril 2022**

**C 28716884 LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200911	18/02/2010	9410710L21W001	\$ 1.817.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200912	05/01/2010	83P20003798762	\$ 3.089.000	\$ 494.200	\$ 494.200		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	200912	18/02/2010	9410710I16G001	\$ 3.089.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201001	02/02/2010	83P20007051401	\$ 1.908.000	\$ 304.500	\$ 304.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201001	15/03/2010	9410703H76X003	\$ 1.817.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201002	02/03/2010	83P20011452343	\$ 1.908.000	\$ 304.300	\$ 304.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201002	15/03/2010	9410703N77D003	\$ 1.817.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201003	06/04/2010	83P20015369886	\$ 1.908.000	\$ 304.600	\$ 304.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201003	20/04/2010	9410708F21M003	\$ 1.817.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201004	03/05/2010	83P20020091798	\$ 1.908.000	\$ 304.800	\$ 304.800		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201004	17/07/2010	9410703K59Y010	\$ 1.817.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201005	09/06/2010	83P20014996646	\$ 1.908.000	\$ 305.300	\$ 305.300		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201005	17/07/2010	9410703L57I010	\$ 1.908.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201006	07/07/2010	83P20017923314	\$ 3.529.000	\$ 564.600	\$ 564.600		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201006	17/07/2010	9410703D58Y010	\$ 3.529.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201007	09/08/2010	83P2B022651461	\$ 1.908.000	\$ 305.300	\$ 305.300		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201007	22/09/2010	9410710H43B014	\$ 1.908.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201008	09/09/2010	83P20026300888	\$ 1.908.000	\$ 305.300	\$ 305.300		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201008	14/12/2010	9410710W50Y021	\$ 1.908.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201009	01/10/2010	83P2B029988228	\$ 1.908.000	\$ 305.300	\$ 305.300		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201009	14/12/2010	9410710N51C021	\$ 1.908.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201010	02/11/2010	83P20033536829	\$ 1.908.000	\$ 305.300	\$ 305.300		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201010	14/12/2010	9410710U50Z021	\$ 1.908.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201011	07/12/2010	83P20037388012	\$ 1.908.000	\$ 304.200	\$ 304.200		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201011	02/03/2011	9411710S40D001	\$ 1.908.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201012	29/12/2010	83P20039874902	\$ 2.862.000	\$ 457.900	\$ 457.900		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201012	02/03/2011	9411710Z40E001	\$ 2.862.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201101	11/02/2011	83P20046295007	\$ 1.968.000	\$ 314.000	\$ 314.000		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201101	02/03/2011	9411710I40G001	\$ 1.908.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201102	07/03/2011	83P20049445268	\$ 1.968.000	\$ 314.000	\$ 314.000		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201102	04/05/2011	9411710M09C002	\$ 1.908.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201103	05/04/2011	83P20053672175	\$ 1.968.000	\$ 314.200	\$ 314.200		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201103	04/05/2011	9411710Z09E002	\$ 1.908.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201104	04/05/2011	83P20057070383	\$ 1.968.000	\$ 314.400	\$ 314.400		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201104	06/07/2011	9411710B91V002	\$ 1.908.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201105	08/06/2011	83P20061256901	\$ 1.968.000	\$ 314.900	\$ 314.900		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201105	06/07/2011	9411710J91Z002	\$ 1.968.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201106	06/07/2011	83P20066036239	\$ 3.642.000	\$ 582.700	\$ 582.700		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201106	22/09/2011	9411710X26M016	\$ 3.642.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201107	05/08/2011	83P20069563024	\$ 1.968.000	\$ 315.000	\$ 315.000		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201107	22/09/2011	9411710N26O016	\$ 1.968.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201108	11/11/2011	941104103YOUH8	\$ 1.968.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201108	06/09/2011	83P20077994355	\$ 1.968.000	\$ 314.900	\$ 314.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201109	11/11/2011	941104903YOUH9	\$ 1.968.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022**  
**ACTUALIZADO A: 02 abril 2022**

**C 28716884 LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201109	05/10/2011	83P20091074118	\$ 1.968.000	\$ 314.900	\$ 314.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201110	09/11/2011	83P20093960833	\$ 1.968.000	\$ 314.800	\$ 314.800		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201110	21/10/2011	9411710A84G016	\$ 1.968.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201111	09/12/2011	83P2C098303625	\$ 1.968.000	\$ 314.900	\$ 314.900		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201111	21/10/2011	9411710C84N016	\$ 1.968.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201112	04/01/2012	83P20002692912	\$ 2.953.000	\$ 472.500	\$ 472.500		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201112	20/03/2012	9412710N68E008	\$ 2.953.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201201	07/02/2012	83P20008117480	\$ 1.968.000	\$ 314.900	\$ 314.900		30	0	Ciclo Doble
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201201	20/03/2012	9412710B68I008	\$ 1.968.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201202	07/03/2012	83P20011305066	\$ 1.968.000	\$ 314.900	\$ 314.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201202	07/03/2012	94167106016902	\$ 1.968.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201203	10/04/2012	83P2A016240761	\$ 2.066.000	\$ 329.600	\$ 329.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201203	10/04/2012	9415710E064825	\$ 1.968.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201204	08/05/2012	83P20020029935	\$ 2.066.000	\$ 329.900	\$ 329.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201204	08/05/2012	94157108064810	\$ 1.968.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201205	08/06/2012	83P20026101859	\$ 2.067.000	\$ 330.700	\$ 330.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201205	08/06/2012	94157102064815	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201206	09/07/2012	83P20029320308	\$ 3.824.000	\$ 611.800	\$ 611.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201206	09/07/2012	9415710E064783	\$ 3.824.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201207	08/08/2012	83P20032656441	\$ 2.067.000	\$ 330.700	\$ 330.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201207	08/08/2012	9415710E093172	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201208	06/09/2012	83P2B037927163	\$ 2.067.000	\$ 330.700	\$ 330.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201208	06/09/2012	94157106064831	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201209	11/10/2012	83P20043813493	\$ 2.067.000	\$ 330.700	\$ 330.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201209	11/10/2012	94137103004708	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201210	06/11/2012	83P20045799265	\$ 2.067.000	\$ 330.700	\$ 330.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201210	06/11/2012	94137106004712	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201211	10/12/2012	83P20052440242	\$ 2.067.000	\$ 330.700	\$ 330.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201211	10/12/2012	9413710C004713	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201212	28/12/2012	83C20001732526	\$ 3.100.000	\$ 496.000	\$ 496.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201212	28/12/2012	94137101004724	\$ 3.100.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201301	28/08/2013	9416710C000460	\$ 2.415.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	NO	201301	11/02/2013	83C20002583661	\$ 2.415.000	\$ 380.400	\$ 380.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	NO	201301	11/02/2013	9413710D004720	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	NO	201302	27/02/2013	83C20002813830	\$ 2.415.000	\$ 380.300	\$ 380.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	NO	201302	27/02/2013	94157103064779	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	NO	201303	08/04/2013	83C20003629181	\$ 2.415.000	\$ 381.300	\$ 381.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	NO	201303	08/04/2013	94157108093162	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	NO	201304	29/04/2013	83C20003942308	\$ 2.138.000	\$ 340.600	\$ 340.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	NO	201304	29/04/2013	94157105064786	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201305	13/06/2013	83C20004869272	\$ 2.415.000	\$ 393.800	\$ 393.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201305	13/06/2013	9413710C026496	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201306	15/07/2013	83C20005490598	\$ 4.303.000	\$ 689.200	\$ 689.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201306	15/07/2013	94137107020452	\$ 4.303.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022**  
**ACTUALIZADO A: 02 abril 2022**

**C 28716884 LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201307	12/08/2013	83C20006009543	\$ 2.486.000	\$ 398.100	\$ 398.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201307	12/08/2013	94137105026489	\$ 2.486.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201308	09/09/2013	83C20006526250	\$ 3.136.000	\$ 502.200	\$ 502.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201308	09/09/2013	94137102026493	\$ 3.136.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201309	08/10/2013	83C20007111222	\$ 2.486.000	\$ 398.100	\$ 398.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201309	08/10/2013	9413710D024705	\$ 2.486.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201310	12/11/2013	83C20007740874	\$ 2.486.000	\$ 398.100	\$ 398.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201310	12/11/2013	9414710D006298	\$ 2.486.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201311	04/12/2013	83C20008176523	\$ 2.486.000	\$ 398.100	\$ 398.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201311	04/12/2013	94147104006302	\$ 2.486.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201312	30/12/2013	83C20008680817	\$ 3.501.000	\$ 560.700	\$ 560.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201312	30/12/2013	94157103064790	\$ 3.501.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201401	06/02/2014	83C20009442567	\$ 2.842.000	\$ 458.000	\$ 458.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201401	06/02/2014	9414710D008964	\$ 2.821.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201402	28/02/2014	83C20009857402	\$ 2.842.000	\$ 457.500	\$ 457.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201402	28/02/2014	9414710A016058	\$ 2.821.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201403	04/04/2014	83C20010668783	\$ 2.821.000	\$ 454.300	\$ 454.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201403	04/04/2014	94157104081837	\$ 2.821.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201404	09/05/2014	83C20011426818	\$ 2.884.000	\$ 488.900	\$ 488.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201404	09/05/2014	9414710G023647	\$ 2.884.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201404	09/05/2014	9415710C064794	\$ 2.884.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201405	09/06/2014	83C20012017437	\$ 2.884.000	\$ 461.200	\$ 461.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201405	09/06/2014	94147107026255	\$ 2.884.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201406	08/07/2014	83C20012652869	\$ 4.755.000	\$ 761.000	\$ 761.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201406	08/07/2014	94157101093165	\$ 4.755.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201407	11/08/2014	83C20013354796	\$ 2.884.000	\$ 487.700	\$ 487.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201407	11/08/2014	94157105064798	\$ 2.884.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201408	27/08/2014	83C20013631169	\$ 2.884.000	\$ 487.100	\$ 487.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800187567	FISCALIA SECCIONAL BOGOTA	NO	201408	27/08/2014	94157107064802	\$ 2.884.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 28716884

LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 28716884 LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

#### Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: [defensoriacolpensiones@legalcrc.com](mailto:defensoriacolpensiones@legalcrc.com)

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**

89 10

I. S. S. — TARJETA DE IDENTIFICACION

Apellidos: BOCANEGRA SANCHEZ 17

Nombres: LEYLA CECILIA

No. afiliación: 01 2317851

Fecha inscripción: VI-15-83

C. de C. No. 28.716.884 ESPINAL TOLIMA

Otro Doc. identidad: \_\_\_\_\_

No. patronal: 01-00-28-00600

Nacimiento: 7- I- 60 ESPINAL TOLIMA

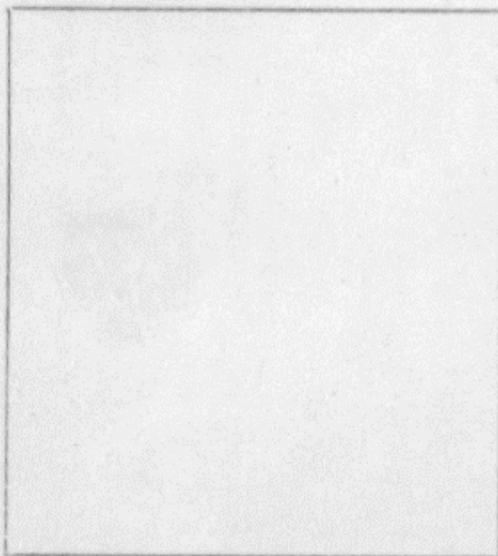
Dirección: \_\_\_\_\_

Fecha Exp. Carné: \_\_\_\_\_

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Compañera: \_\_\_\_\_

Fecha denunció: \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
(Firma)

**FORMULARIO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN  
AL SISTEMA GENERAL DE  
PENSIONES**

CONSECUTIVO

009572 - Num. Anexos: 2

FECHA  
RADICACIÓN

BOGOTA \* BOGOTA DC. (11007)  
15/10/2008 04:50:50

**SEGURO SOCIAL**  
Pensiones

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA  
MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE  
DE LOS RECUADROS

Formulario sujeto a revisión, autorizada la afiliación, se incorporará en la base de datos. De lo contrario, será devuelto

DEPENDIENTE  INDEPENDIENTE

SECCIONAL PROMOTOR OFICINA

PRIMER APELLIDO **BOCANEGRA**

SEGUNDO APELLIDO **SANCHEZ**

NOMBRES **LEILA CECILIA**

FECHA NACIMIENTO **1960 01 07**

UNICPIO DE NACIMIENTO **ESPINAL** DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO **TOLIMA**

EXO F NACIONALIDAD **COLOMBIA** INGRESO MENSUAL **1.672.145** SALARIO INTEGRAL SI  NO  ES EMPLEADOR SI  NO

DIRECCIÓN RESIDENCIA **CRA. 46 N. 187-39 APTIO 401 INT. 01**

UNICPIO **BOGOTA** DEPARTAMENTO **BOGOTA**

TELEFONO **6959184** OCUPACIÓN U OFICIO **ABOGADOS** CÓDIGO **121**

CORREO ELECTRÓNICO

EMPRESA DE EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

TIPO DOC. NUIP  C  N  T  E  P  R DV

NÚMERO DE DOCUMENTO **800.187.567** RAZÓN SOCIAL O NOMBRE **FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA**

DIRECCIÓN **CL 18 A 33 - 02**

UNICPIO **SANTAFE DE BOGOTA** DEPARTAMENTO **BOGOTA D.C.**

TELEFONO **2778444** SUCURSAL NATURALIZA PÚBLICA  PRIVADA

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

TIPO DOC. NUIP  C  N  T  E  P  R DV

NÚMERO DE DOCUMENTO PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

FECHA NACIMIENTO

EXO M  CODIGO PARENTESCO **1 2 3 4 5 6** TIPO NOV. INGRESO  MODIFICACIÓN  RETIRO

TIPO DOC. NUIP  C  N  T  E  P  R DV

NÚMERO DE DOCUMENTO PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

FECHA NACIMIENTO

EXO M  CODIGO PARENTESCO **1 2 3 4 5 6** TIPO NOV. INGRESO  MODIFICACIÓN  RETIRO

TIPO DOC. NUIP  C  N  T  E  P  R DV

NÚMERO DE DOCUMENTO PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

FECHA NACIMIENTO

EXO M  CODIGO PARENTESCO **1 2 3 4 5 6** TIPO NOV. INGRESO  MODIFICACIÓN  RETIRO

TIPO DOC. NUIP  C  N  T  E  P  R DV

NÚMERO DE DOCUMENTO PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

FECHA NACIMIENTO

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS SI  NO

TIPO DE NOVEDAD

ACTUALIZACIÓN  AFILIACIÓN PRIMERA VEZ  TRASLADO DE REGIMEN  TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS SI  NO

CÓDIGO **10**

SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR

**F.P.O COLFONDOS**

SUBSIDIADO SI  NO  EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES SI  NO  CUAL REGIMEN? CÓDIGO

TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR %

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCIÓN DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESENTACIÓN DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

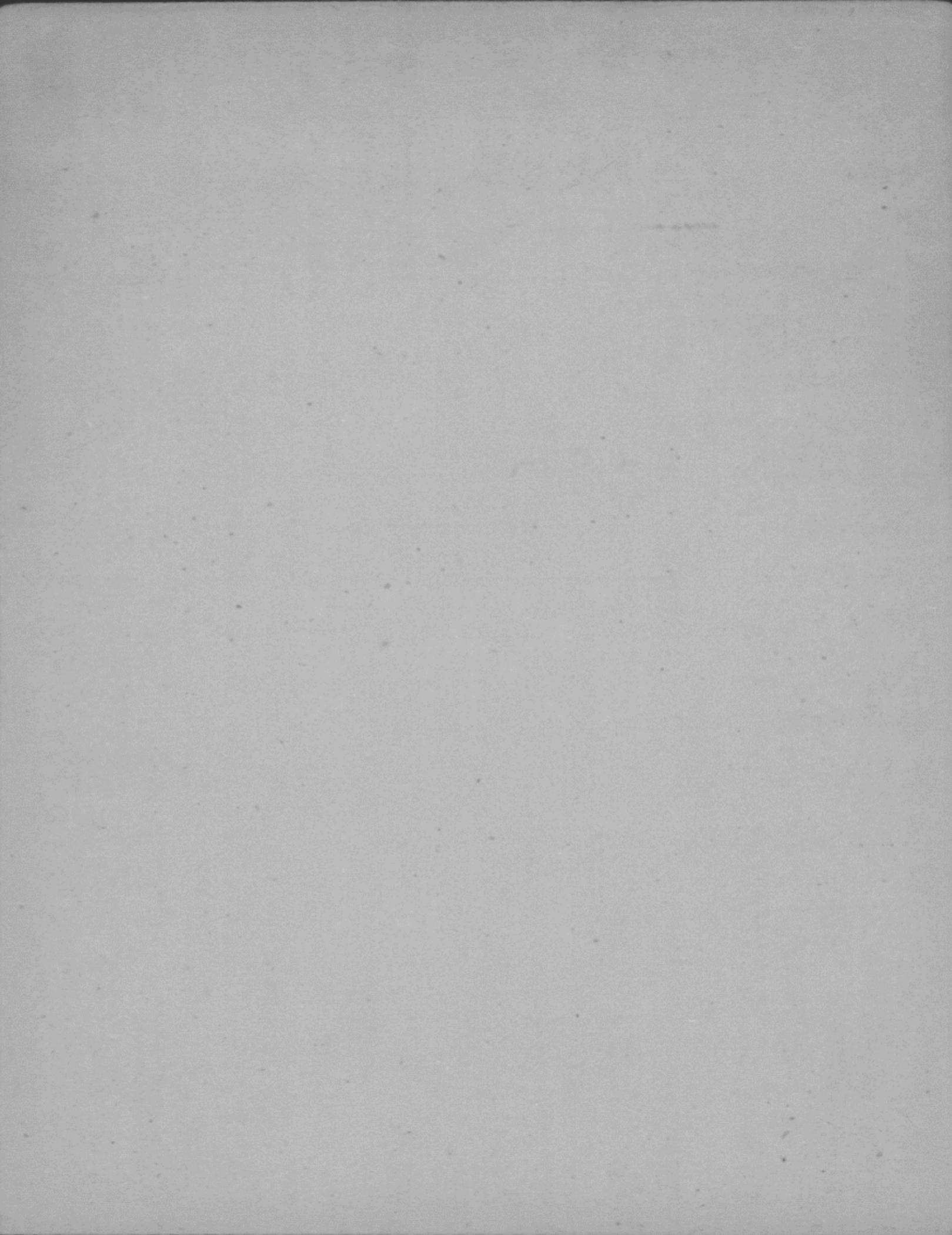
FIRMA DEL COTIZANTE *Leila Sanchez*

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA *Diana Lizyala V.*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA *Diana Lizyala V.*



4150000000092518020



I. S. S. --- TARJETA DE IDENTIFICACION

Apellidos: BOGANEGRA SANCHEZ

Nombres: LEYLA CECILIA

No. Afiliación: 0121203

Fecha Inscripción: Abril 21/81

C. de C. No. 28'716/884 de Espinal

Otro Doc. Identidad: \_\_\_\_\_

No. Patronal: 11-04-82-00599

Nacimiento: Enero 7/60 de Espinal

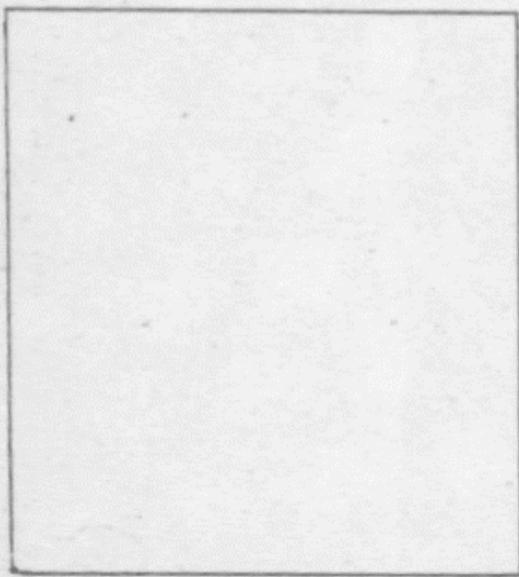
Dirección: Calle 14 # 4-37 de Espinal

Fecha Exp. Carnet: \_\_\_\_\_

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Compañera: \_\_\_\_\_

Fecha denuncia: \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
( Firma )

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

**CERTIFICA QUE:**

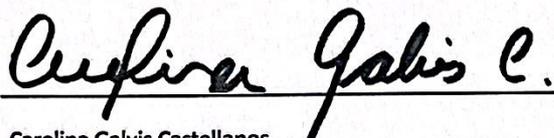
El(la) Señor(a) **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ** identificado(a) con C.C No. **28.716.884**, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 23 de febrero del 2022.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones pensionales, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



**Carolina Galvis Castellanos**  
Directora de Cuentas y Recaudo  
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 28716884**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de febrero de 2022.



**Rosa Mercedes Niño Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

# LIQUIDACION DE PENSION

RESPONSABLE: DRA ANGELA MORENO

<b>CLIENTE:</b>	LEILA CECILIA SANCHEZ	<b>No CÉDULA</b>	28.716.884	<b>FECHA NAC.</b>	
<b>OBSERVACIONES</b>					
<b>NORMA APLICADA</b>	3- Ley 797/2003			<b>FECHA INICIAL</b>	2011-10-31
<b>TIEMPO A LIQUIDAR</b>	2 Ultimos 10 años			<b>FECHA FINAL</b>	2021-07-31
<b>FECHA A LIQUIDAR</b>	2021-07-31	<b>IPC BASE 2018</b>		<b>No DE DÍAS</b>	3.600
			<b>IPC FINAL</b>	<b>No DE SEM</b>	557,70
			106,09000		
<b>INGRESO BASE DE LIQUIDACION</b>	\$ 4.938.832	<b>T REEMP</b>	71,80%	<b>VR PRIMERA MESADA</b>	\$ 3.546.082

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/11/2011	30/11/2011	73,45400	30	30	4,29	1.968.000	2.842.393	23.687
1/12/2011	31/12/2011	73,45400	365	30	4,29	2.953.000	4.265.033	35.542
1/01/2012	31/01/2012	76,19200	30	30	4,29	1.968.000	2.740.250	22.835
1/02/2012	29/02/2012	76,19200	30	30	4,29	1.968.000	2.740.250	22.835
1/03/2012	31/03/2012	76,19200	30	30	4,29	1.968.000	2.740.250	22.835
1/04/2012	30/04/2012	76,19200	30	30	4,29	1.968.000	2.740.250	22.835
1/05/2012	31/05/2012	76,19200	30	30	4,29	2.067.000	2.878.098	23.984
1/06/2012	30/06/2012	76,19200	30	30	4,29	3.824.000	5.324.551	44.371
1/07/2012	31/07/2012	76,19200	30	30	4,29	2.067.000	2.878.098	23.984
1/08/2012	31/08/2012	76,19200	30	30	4,29	2.067.000	2.878.098	23.984
1/09/2012	30/09/2012	76,19200	30	30	4,29	2.067.000	2.878.098	23.984
1/10/2012	31/10/2012	76,19200	30	30	4,29	2.067.000	2.878.098	23.984
1/11/2012	30/11/2012	76,19200	30	30	4,29	2.067.000	2.878.098	23.984
1/12/2012	31/12/2012	76,19200	30	30	4,29	3.100.000	4.316.451	35.970
1/01/2013	31/01/2013	78,04700	30	30	4,29	4.482.000	6.092.424	50.770
1/02/2013	28/02/2013	78,04700	30	30	4,29	2.067.000	2.809.692	23.414
1/03/2013	31/03/2013	78,04700	30	30	4,29	2.067.000	2.809.692	23.414
1/04/2013	30/04/2013	78,04700	30	30	4,29	2.067.000	2.809.692	23.414
1/05/2013	31/05/2013	78,04700	30	30	4,29	2.067.000	2.809.692	23.414
1/06/2013	30/06/2013	78,04700	30	30	4,29	4.303.000	5.849.107	48.743
1/07/2013	31/07/2013	78,04700	30	30	4,29	2.486.000	3.379.243	28.160
1/08/2013	31/08/2013	78,04700	30	30	4,29	3.136.000	4.262.793	35.523
1/09/2013	30/09/2013	78,04700	30	30	4,29	2.486.000	3.379.243	28.160
1/10/2013	31/10/2013	78,04700	30	30	4,29	2.486.000	3.379.243	28.160
1/11/2013	30/11/2013	78,04700	30	30	4,29	2.486.000	3.379.243	28.160
1/12/2013	31/12/2013	78,04700	30	30	4,29	3.501.000	4.758.941	39.658
1/01/2014	31/01/2014	79,56000	30	30	4,29	2.821.000	3.761.688	31.347
1/02/2014	28/02/2014	79,56000	30	30	4,29	2.821.000	3.761.688	31.347
1/03/2014	31/03/2014	79,56000	30	30	4,29	2.821.000	3.761.688	31.347
1/04/2014	30/04/2014	79,56000	30	30	4,29	8.652.000	11.537.087	96.142
1/05/2014	31/05/2014	79,56000	30	30	4,29	2.884.000	3.845.696	32.047
1/06/2014	30/06/2014	79,56000	30	30	4,29	4.755.000	6.340.598	52.838
1/07/2014	31/07/2014	79,56000	30	30	4,29	2.884.000	3.845.696	32.047
1/08/2014	31/08/2014	79,56000	30	30	4,29	2.884.000	3.845.696	32.047
1/09/2014	30/09/2014	79,56000	30	30	4,29	2.884.000	3.845.696	32.047
1/10/2014	31/10/2014	79,56000	30	30	4,29	2.884.000	3.845.696	32.047
1/11/2014	30/11/2014	79,56000	30	30	4,29	2.884.000	3.845.696	32.047
1/12/2014	31/12/2014	79,56000	30	30	4,29	3.984.000	5.312.501	44.271
1/01/2015	31/01/2015	82,47000	30	30	4,29	3.338.375	4.294.510	35.788

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/02/2015	28/02/2015	82,47000	30	30	4,29	3.294.000	4.237.425	35.312
1/03/2015	31/03/2015	82,47000	30	30	4,29	3.491.000	4.490.847	37.424
1/04/2015	30/04/2015	82,47000	30	30	4,29	3.529.000	4.539.731	37.831
1/05/2015	31/05/2015	82,47000	30	30	4,29	3.529.000	4.539.731	37.831
1/06/2015	30/06/2015	82,47000	30	30	4,29	5.283.000	6.796.089	56.634
1/07/2015	31/07/2015	82,47000	30	30	4,29	3.338.000	4.294.027	35.784
1/08/2015	31/08/2015	82,47000	30	30	4,29	3.338.000	4.294.027	35.784
1/09/2015	30/09/2015	82,47000	30	30	4,29	3.338.000	4.294.027	35.784
1/10/2015	31/10/2015	82,47000	30	30	4,29	3.338.000	4.294.027	35.784
1/11/2015	30/11/2015	82,47000	30	30	4,29	3.338.000	4.294.027	35.784
1/12/2015	31/12/2015	82,47000	30	30	4,29	4.490.000	5.775.968	48.133
1/01/2016	31/01/2016	88,05200	30	30	4,29	3.898.000	4.696.530	39.138
1/02/2016	29/02/2016	88,05200	30	30	4,29	3.898.000	4.696.530	39.138
1/03/2016	31/03/2016	88,05200	30	30	4,29	3.898.000	4.696.530	39.138
1/04/2016	30/04/2016	88,05200	30	30	4,29	3.898.000	4.696.530	39.138
1/05/2016	31/05/2016	88,05200	30	30	4,29	3.899.000	4.697.734	39.148
1/06/2016	30/06/2016	88,05200	30	30	4,29	6.008.000	7.238.776	60.323
1/07/2016	31/07/2016	88,05200	30	30	4,29	3.898.000	4.696.530	39.138
1/08/2016	31/08/2016	88,05200	30	30	4,29	3.898.000	4.696.530	39.138
1/09/2016	30/09/2016	88,05200	30	30	4,29	3.898.000	4.696.530	39.138
1/10/2016	31/10/2016	88,05200	30	30	4,29	3.898.000	4.696.530	39.138
1/11/2016	30/11/2016	88,05200	30	30	4,29	3.898.000	4.696.530	39.138
1/12/2016	31/12/2016	88,05200	30	30	4,29	5.140.000	6.192.961	51.608
1/01/2017	31/01/2017	93,11300	30	30	4,29	4.403.750	5.017.493	41.812
1/02/2017	28/02/2017	93,11300	30	30	4,29	4.403.750	5.017.493	41.812
1/03/2017	31/03/2017	93,11300	30	30	4,29	4.403.212	5.016.880	41.807
1/04/2017	30/04/2017	93,11300	30	30	4,29	4.403.212	5.016.880	41.807
1/05/2017	31/05/2017	93,11300	30	30	4,29	4.170.087	4.751.265	39.594
1/06/2017	30/06/2017	93,11300	30	30	4,29	6.631.980	7.556.268	62.969
1/07/2017	31/07/2017	93,11300	30	30	4,29	4.399.697	5.012.875	41.774
1/08/2017	31/08/2017	93,11300	30	30	4,29	4.399.697	5.012.875	41.774
1/09/2017	30/09/2017	93,11300	30	30	4,29	6.244.034	7.114.254	59.285
1/10/2017	31/10/2017	93,11300	30	30	4,29	4.825.314	5.497.810	45.815
1/11/2017	30/11/2017	93,11300	30	30	4,29	4.399.697	5.012.875	41.774
1/12/2017	31/12/2017	93,11300	30	30	4,29	5.724.665	6.522.502	54.354
1/01/2018	31/01/2018	96,92000	30	30	4,29	4.848.782	5.307.545	44.230
1/02/2018	28/02/2018	96,92000	30	30	4,29	4.848.782	5.307.545	44.230
1/03/2018	31/03/2018	96,92000	30	30	4,29	4.848.858	5.307.628	44.230
1/04/2018	30/04/2018	96,92000	30	30	4,29	4.848.858	5.307.628	44.230
1/05/2018	31/05/2018	96,92000	30	30	4,29	4.848.858	5.307.628	44.230
1/06/2018	30/06/2018	96,92000	30	30	4,29	7.215.953	7.898.684	65.822
1/07/2018	31/07/2018	96,92000	30	30	4,29	4.848.858	5.307.628	44.230
1/08/2018	31/08/2018	96,92000	30	30	4,29	4.848.858	5.307.628	44.230
1/09/2018	30/09/2018	96,92000	30	30	4,29	4.848.858	5.307.628	44.230
1/10/2018	31/10/2018	96,92000	30	30	4,29	4.848.858	5.307.628	44.230
1/11/2018	30/11/2018	96,92000	30	30	4,29	4.848.858	5.307.628	44.230
1/12/2018	31/12/2018	96,92000	30	30	4,29	6.241.267	6.831.779	56.931
1/01/2019	31/01/2019	100,00000	30	30	4,29	5.039.811	5.346.735	44.556
1/02/2019	28/02/2019	100,00000	30	30	4,29	5.039.811	5.346.735	44.556
1/03/2019	31/03/2019	100,00000	30	30	4,29	5.039.811	5.346.735	44.556
1/04/2019	30/04/2019	100,00000	30	30	4,29	5.039.483	5.346.388	44.553
1/05/2019	31/05/2019	100,00000	30	30	4,29	4.761.136	5.051.089	42.092

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/06/2019	30/06/2019	100,00000	30	30	4,29	7.513.427	7.970.995	66.425
1/07/2019	31/07/2019	100,00000	30	30	4,29	4.761.137	5.051.090	42.092
1/08/2019	31/08/2019	100,00000	30	30	4,29	5.039.812	5.346.737	44.556
1/09/2019	30/09/2019	100,00000	30	30	4,29	5.039.812	5.346.737	44.556
1/10/2019	31/10/2019	100,00000	30	30	4,29	5.039.812	5.346.737	44.556
1/11/2019	30/11/2019	100,00000	30	30	4,29	5.039.812	5.346.737	44.556
1/12/2019	31/12/2019	100,00000	30	30	4,29	6.494.881	6.890.419	57.420
1/01/2020	31/01/2020	103,00000	30	30	4,29	5.297.850	5.456.786	45.473
1/02/2020	29/02/2020	103,00000	30	30	4,29	5.297.937	5.456.875	45.474
1/03/2020	31/03/2020	103,00000	30	30	4,29	5.297.850	5.456.786	45.473
1/04/2020	30/04/2020	103,00000	30	30	4,29	5.297.851	5.456.787	45.473
1/05/2020	31/05/2020	103,00000	30	30	4,29	5.297.851	5.456.787	45.473
1/06/2020	30/06/2020	103,00000	30	30	4,29	7.898.115	8.135.058	67.792
1/07/2020	31/07/2020	103,00000	30	30	4,29	5.297.851	5.456.787	45.473
1/08/2020	31/08/2020	103,00000	30	30	4,29	5.297.851	5.456.787	45.473
1/09/2020	30/09/2020	103,00000	30	30	4,29	5.297.851	5.456.787	45.473
1/10/2020	31/10/2020	103,00000	30	30	4,29	5.297.851	5.456.787	45.473
1/11/2020	30/11/2020	103,00000	30	30	4,29	5.297.851	5.456.787	45.473
1/12/2020	31/12/2020	103,00000	30	30	4,29	6.827.419	7.032.242	58.602
1/01/2021	31/01/2021	106,09000	30	30	4,29	5.297.851	5.297.851	44.149
1/02/2021	28/02/2021	106,09000	30	30	4,29	5.297.851	5.297.851	44.149
1/03/2021	31/03/2021	106,09000	30	30	4,29	5.297.851	5.297.851	44.149
1/04/2021	30/04/2021	106,09000	30	30	4,29	5.297.851	5.297.851	44.149
1/05/2021	31/05/2021	106,09000	30	30	4,29	5.297.851	5.297.851	44.149
1/06/2021	30/06/2021	106,09000	30	30	4,29	7.898.115	7.898.115	65.818
1/07/2021	31/07/2021	106,09000	30	30	4,29	5.413.737	5.413.737	45.114
1/08/2021	31/08/2021	106,09000	30	30	4,29	5.413.737	5.413.737	45.114
1/09/2021	30/09/2021	106,09000	30	30	4,29	5.413.739	5.413.739	45.114
1/10/2021	31/10/2021	106,09000	30	30	4,29	5.413.739	5.413.739	45.114

# DEMANDA LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ VS COLPENSIONES Y COLFONDOS



**De** <natalia.castro@legaljuridico.com>  
**Destinatario** <procesosjudiciales@colfondos.com.co>, <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, <pnoospina@colpensiones.gov.co>  
**Fecha** 2022-08-16 10:05

Demanda Leila Cecilia Sanchez.pdf (~557 KB) ANEXOS LEILA Cecilia Sanchez.pdf (~14 MB)

Cordial Saludo,

Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones,  
AFP Colfondos S.A

Por medio del presente en concordancia con el decreto 806 del 2020, hoy Legislación permanente Ley 2213 de 2022, me permito allegarle escrito de demanda y anexos del Señor LEILA CECILIA BOCANEGRA SANCHEZ para los fines permitentes.

Atentamente,

Firma Grupo Legal Jurídico.